 <b>Escuela de Ingeniería y Arquitectura</b> <b>Universidad Zaragoza</b>	<b>PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO ACADÉMICO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS</b>	Código: Versión: 01 Fecha: 13/12/12
		Páginas: 1 de 6

## PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO ACADÉMICO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS

Índice:

1. OBJETO
2. CLIENTES/ALCANCE
3. NORMATIVA
4. RESPONSABLE
5. CARÁCTER DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS EN LAS TITULACIONES DE LA EINA
6. REQUISITOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS
7. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
8. *RECONOCIMIENTO ACADÉMICO DE LAS PRÁCTICAS*
9. DOCUMENTOS RELACIONADOS
10. ARCHIVO

### 1. OBJETO

Establecer, con carácter general, un procedimiento para la gestión del reconocimiento académico de las prácticas académicas externas de los estudiantes matriculados en la EINA (estudios de Grado y Máster).

### 2. CLIENTES/ALCANCE


Los clientes de este procedimiento son:

- los estudiantes que realizan prácticas externas y solicitan su reconocimiento académico.
- sus respectivos tutores, tanto en las instituciones privadas como en la EINA, y
- la Comisión de Garantía de la Calidad de la EINA, como responsable último de la autorización de dicho reconocimiento.

### 3. NORMATIVA

- Decreto 1/2004, de 13 de enero (modificado por Decreto 27/2011, de 8 de febrero) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.
- Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
- Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.
- Acuerdo de 22 de diciembre de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Normas de Evaluación del Aprendizaje de la Universidad de Zaragoza.
- Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.
- Memorias de verificación de los respectivos estudios de Grado y Máster.
- Resolución de 30 de noviembre de 2012, del Rector de la Universidad de Zaragoza, sobre prácticas académicas externas.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:
Negociado Calidad	Jefe Unidad Administrativa y Calidad Administradora
Fecha: 13/12/2012	Fecha: 13/12/2012

 <b>Escuela de Ingeniería y Arquitectura</b> <b>Universidad Zaragoza</b>	<b>PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO/TRANSFERENCIA DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS</b>	Código: Versión: 01 Fecha: 13/12/12
		Páginas: 2 de 6

- Normativa de Gestión para el Reconocimiento Académico de las Prácticas Externas de los Estudiantes de la EINA, aprobada por Junta de Escuela de la EINA, de fecha ..... de diciembre de 2012.

#### 4. RESPONSABLE

- Profesorado de la EINA que asuma la tutorización de prácticas.
- Tutores de las prácticas en la entidad colaboradora.
- UNIVERSA.
- Comisión Académica de la Titulación.
- Secretaría de la EINA.

#### 5. CARÁCTER DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS EN LAS TITULACIONES DE LA EINA

Con carácter general, las memorias de verificación de las titulaciones de la EINA contemplan la posibilidad de reconocimiento de las prácticas externas realizadas por sus estudiantes, no la obligatoriedad en su realización, lo que las define como extracurriculares.

No obstante, dicho carácter debe matizarse en el GRADO EN INGENIERÍA DE DISEÑO INDUSTRIAL Y DESARROLLO DE PRODUCTO, en el que únicamente es posible su reconocimiento cuando, de forma voluntaria, forman parte de la carga de trabajo y evaluación del Trabajo de Fin de Grado (ver Anexo I). El procedimiento para el reconocimiento de las prácticas realizadas en esta titulación se describe en documento específico.

#### 6. REQUISITOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS

##### 6.1. Duración de las prácticas

La duración de las prácticas externas **no será superior al 50 %** de la carga lectiva de un curso a tiempo completo (60 créditos ECTS), y en ningún caso excederá de 500 horas.

##### 6.2. Requisitos académicos y administrativos

- El estudiante deberá estar matriculado en la titulación a la que se vinculen las competencias básicas genéricas y/o específicas a adquirir durante la realización de la práctica.
- Haber superado, al menos, **90** de los **créditos** de la titulación a la que se aplica el reconocimiento/transferencia académico. A estos efectos se computarán las asignaturas previamente reconocidas o adaptadas.
- No mantener ninguna relación contractual con la entidad durante la realización de las prácticas.
- Proyecto formativo.


El contenido de cada práctica se concretará antes de su inicio mediante un proyecto deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el estudiante, garantizando la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

El proyecto formativo deberá contar con la conformidad expresa de los dos tutores, quienes avalarán el desarrollo y evaluación de la práctica de acuerdo con los objetivos propuestos, y con la autorización de la Comisión Académica de la Titulación.

El proyecto formativo forma parte del Anexo al convenio de cooperación educativa.

- La completa formalización de todos los trámites requeridos por UNIVERSA y la EINA.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:
Negociado Calidad	Jefe Unidad Administrativa y Calidad Administradora
Fecha: 13/12/2012	Fecha: 13/12/2012

 <b>Escuela de Ingeniería y Arquitectura</b> <b>Universidad Zaragoza</b>	<b>PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO/TRANSFERENCIA DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS</b>	Código: Versión: 01 Fecha: 13/12/12
		Páginas: 3 de 6

### 6.3. Tutorización de las prácticas

El estudiante que realice prácticas externas deberá contar con dos tutores que supervisen su trabajo:

- tutor de la empresa/entidad colaboradora, y
- tutor académico.

El tutor académico será, preferentemente, un profesor de la EINA, que imparta docencia en la misma rama de conocimiento de la enseñanza cursada por el estudiante. El tutor académico que no cumpla con estas condiciones deberá contar con el informe razonado y favorable de la Comisión Académica de la Titulación a la que se vinculen las prácticas.

El tutor académico no podrá tener vinculación legal con la entidad colaboradora donde se desarrollan las prácticas.

## 7. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

### 7.1 Inicio de las prácticas


#### 7.1.1 Localización de la empresa/entidad colaboradora

- Gestión personal: el propio estudiante localiza la entidad colaboradora mediante su gestión individual.
- A través del órgano gestor en la Universidad de Zaragoza: UNIVERSA-Servicio de orientación y empleo de la Universidad de Zaragoza (<http://www.unizar.es/universa/>).

#### 7.1.2 Convenio de cooperación educativa y Anexo.

- Una vez elegida la práctica, el estudiante gestiona, a través de UNIVERSA el Convenio de cooperación educativa (Anexo II) y recoge el documento Anexo al convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Zaragoza y la entidad colaboradora (Anexo III).
- UNIVERSA recibe el Anexo cumplimentado por el estudiante y el tutor académico elegido.
- UNIVERSA remite a la EINA el Anexo para la valoración del proyecto formativo por la Comisión Académica de la titulación correspondiente y, si el tutor académico no cumple con los requisitos establecidos en la normativa, la conformidad de ésta.
- La SECRETARÍA DE LA EINA registra el Anexo y tramita su validación por la Comisión Académica que corresponda.
- LA SECRETARÍA DE LA EINA elabora y registra un oficio relacionando el Anexo, o conjunto de Anexos, para remitir a UNIVERSA una vez firmados.
- La SECRETARÍA DE LA EINA devuelve a UNIVERSA el Anexo, o conjunto de Anexos, con el escrito indicado:
  - En caso de valoración positiva, continua el procedimiento de tramitación.
  - En caso de valoración negativa, la SECRETARÍA DE LA EINA remite a UNIVERSA el informe de la Comisión con objeto de que ésta lo comunique al estudiante y al tutor académico para la corrección del proyecto formativo en los aspectos que se indiquen o, en su caso, señalando la inadecuación de las prácticas a la normativa vigente.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:
Negociado Calidad	Jefe Unidad Administrativa y Calidad Administradora
Fecha: 13/12/2012	Fecha: 13/12/2012

 <b>Escuela de Ingeniería y Arquitectura</b> <b>Universidad Zaragoza</b>	<b>PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO/TRANSFERENCIA DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS</b>	Código: Versión: 01 Fecha: 13/12/12
		Páginas: 4 de 6

- UNIVERSA tramita con la entidad colaboradora el Convenio de cooperación educativa y su Anexo para su validación por el personal competente (Convenio) y el tutor en la misma (Proyecto formativo).
- UNIVERSA comunica la autorización para el inicio de las prácticas:
  - al estudiante,
  - al tutor académico,
  - a la SECRETARÍA DE LA EINA, adjuntándole copia del Anexo completo para su constancia y archivo en el expediente del estudiante.

## **7.2 Desarrollo de las prácticas**

Durante la realización de las prácticas externas, los estudiantes y los tutores, tendrán los derechos y obligaciones indicados en los art. 9, 11 y 12, respectivamente, del Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

La realización de prácticas externas no dará derecho a la concesión de cambio de turno. El estudiante debe compatibilizar su horario con el resto de asignaturas que vaya a realizar durante el mismo curso académico.

### **7.2.1 Reuniones**

Durante el periodo de prácticas, el estudiante y el profesor tutor llevarán a cabo un mínimo de dos reuniones:

- 1ª. Reunión inicial, donde se comentará el proyecto formativo que debe desarrollar el estudiante durante la práctica,
- 2ª. Reunión final, donde el estudiante entregará la memoria académica de prácticas al tutor académico y realizará una exposición.

A estas reuniones pueden añadirse cuantas reuniones intermedias se consideren oportunas, que pueden tener especial relevancia en caso de que el desarrollo de la práctica no se ajuste a lo previsto en el proyecto formativo.

## **7.3 Finalización y evaluación de las prácticas**

### **7.3.1 Informe del tutor de la entidad colaboradora**

Una vez finalizadas las prácticas, el tutor de la entidad colaboradora deberá remitir a UNIVERSA un informe (Anexo IV) que recoja el número de horas realizadas por el estudiante y la valoración de todos aquellos aspectos referidos a las competencias genéricas y específicas previstas en el correspondiente proyecto formativo.

### **7.3.2 Valoración del estudiante**

UNIVERSA remitirá al estudiante un cuestionario de valoración sobre las prácticas realizadas (Anexo V).


De igual modo, el estudiante deberá elaborar una memoria de las prácticas, en la que deberán figurar, entre otros, los aspectos contemplados en las directrices y procedimientos sobre prácticas académicas externas de los estudiantes de la UZ.

El estudiante entregará ambos documentos en UNIVERSA.

### **7.3.3 Evaluación del tutor académico**

La evaluación de las prácticas por el profesor tutor se llevará a cabo a partir de los siguientes aspectos:

ELABORADO POR:	REVISADO POR:
Negociado Calidad	Jefe Unidad Administrativa y Calidad Administradora
Fecha: 13/12/2012	Fecha: 13/12/2012

 <b>Escuela de Ingeniería y Arquitectura</b> <b>Universidad Zaragoza</b>	<b>PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO/TRANSFERENCIA DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS</b>	Código: Versión: 01 Fecha: 13/12/12
		Páginas: 5 de 6

- El informe del tutor en la entidad colaboradora remitido por UNIVERSA.
- La memoria académica y el cuestionario de valoración cumplimentado por el estudiante (Anexo V), remitido por UNIVERSA.
- Las reuniones mantenidas con el estudiante y el tutor en la entidad colaboradora.
- Otros mecanismos que se establezcan, a nivel general, o considerando las características específicas del proyecto formativo (entrevista, exposición pública, ...).

La valoración se indicará en el informe de evaluación final (Anexo VI) con la calificación de “Apto” o “No apto”.

#### **7.3.4 Comunicación de la evaluación de las prácticas**

Durante la reunión final, el tutor académico comunicará al estudiante la calificación asignada, siendo ésta la fecha de cómputo a efectos de una eventual petición de revisión por parte del estudiante.

El profesor tutor entregará en la Secretaría de la EINA el informe de evaluación final, así como toda la documentación a partir de la cual ha realizado su valoración.

La Secretaría de la EINA remite a UNIVERSA copia del informe de evaluación final del estudiante para su constancia y archivo.

#### **7.3.5 Otros aspectos derivados de la evaluación de las prácticas**

Respecto al periodo de conservación de la documentación complementaria de las prácticas (memoria del estudiante,...), petición de revisión de la calificación obtenida, u otros aspectos derivados de su evaluación, será de aplicación lo dispuesto en las Normas de evaluación del aprendizaje de la Universidad de Zaragoza.

### **8. RECONOCIMIENTO ACADÉMICO DE LAS PRÁCTICAS**

En la EINA, el número de créditos a reconocer será hasta un máximo de 6 créditos, siempre condicionado a lo que se establezca en la Memoria de Verificación del Grado o Máster que esté cursando el estudiante.

#### **8.1 Procedimiento**

8.1.1 El estudiante cumplimenta la solicitud de reconocimiento/transferencia de créditos en Grado/Máster (Anexo VII) y la entrega en Secretaría dentro de los plazos establecidos al efecto.


8.1.2 Una vez registrada dicha solicitud en la Unidad Administrativa y de Calidad, se confirma que obra en su expediente el informe final de evaluación, tras lo cual, el Jefe de la Unidad Académica emite resolución positiva que firma el Subdirector de Calidad por delegación del Presidente de la Comisión de Garantía de Calidad de Grado o Máster.

8.1.3 El original de la resolución se registra en la Unidad Administrativa y de Calidad y se remite al estudiante. Se traslada copia a los Jefes de Negociado Académico para proceder a su incorporación informática en el expediente del estudiante.

8.1.4 Con carácter general, y en aplicación de la normativa vigente y lo dispuesto en las memorias de verificación (ver en apdo. 5 lo indicado respecto al Grado en Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Producto), las prácticas externas, siempre previa petición del estudiante, podrán reconocerse como créditos de carácter optativo o anotarse en el SET.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:
Negociado Calidad	Jefe Unidad Administrativa y Calidad Administradora
Fecha: 13/12/2012	Fecha: 13/12/2012



 <b>Escuela de Ingeniería y Arquitectura</b> <b>Universidad Zaragoza</b>	<b>PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO/TRANSFERENCIA DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS</b>	Código: Versión: 01 Fecha: 13/12/12
		Páginas: 6 de 6

8.1.5 Se genera el documento para el abono de las tasas que correspondan, según lo dispuesto en la orden de precios públicos por la prestación de servicios universitarios durante el curso que corresponda. Se remite al estudiante por correo electrónico (NIP@unizar.es) indicándole:

- El procedimiento de abono y el plazo fijado para ello.
- La conveniencia de confirmar en su expediente académico (Secretaría Virtual) la incorporación del reconocimiento realizado.
- El plazo de que dispone para recoger en Secretaría su memoria y, en su caso, la documentación adicional aportada para su evaluación con carácter complementario.

8.1.6 Se confirma el abono y, en su caso, se archiva el justificante en el expediente del estudiante.

## 9. DOCUMENTOS RELACIONADOS

- Anexo I: Reconocimiento de prácticas externas vinculadas al TFG en el Grado en Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Producto.
- Anexo II: Convenio de Cooperación Educativa.
- Anexo III: Anexo al convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Zaragoza y la entidad colaboradora (proyecto formativo).
- Anexo IV: Informe final del tutor en la entidad colaboradora.
- Anexo V: Cuestionario de valoración del estudiante sobre las prácticas realizadas.
- Anexo VI: Evaluación final del tutor académico.
- Anexo VII: Solicitud de reconocimiento transferencia de créditos.

## 10. ARCHIVO

Dentro del expediente del estudiante se archivará:

- Copia del Anexo al Convenio de Cooperación Educativa (proyecto formativo) remitido por UNIVERSA.
- Evaluación final del tutor académico, remitida por UNIVERSA.
- Copia de la
- En su caso, la documentación derivada de la exposición pública de las prácticas.
- En su caso, la documentación derivada de una reclamación del estudiante a la evaluación final.
- Solicitud de reconocimiento/transferencia de créditos en Grado/Máster.
- Copia de la resolución en respuesta a la solicitud de reconocimiento/transferencia de créditos.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:
Negociado Calidad	Jefe Unidad Administrativa y Calidad Administradora
Fecha: 13/12/2012	Fecha: 13/12/2012